

RESOLUCIÓN No. 99 (MARZO 1 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 567 de julio 8 de 2020»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución de Nombramiento No. 14 del 15 de enero de 2021, la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el 4 de marzo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 204, *«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»* con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTE DRAMÁTICO - GENERACIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS**.

Que el 9 de julio de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó la Resolución No. 567 de 11 de julio 8 de 2020 *«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE INVESTIGACIÓN EN ARTE DRAMÁTICO - GENERACIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS, se ordena el desembolso del estímulo económico al seleccionado como ganador y se precisan unas disposiciones»*.

Que en la parte resolutive de la mencionada resolución se establece: *«ARTÍCULO 5°: El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 01 de marzo de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria»*.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en alocución del Director General del organismo sobre el virus denominado COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró

RESOLUCIÓN No. 99 (MARZO 1 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 567 de julio 8 de 2020»

que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) podría llegar a considerarse una pandemia y exhortó a las autoridades de los gobiernos mundiales a tomar las medidas apropiadas para afrontar las coyunturas derivadas de esta situación.

Que como una acción para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a la expansión del denominado Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), se expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, *«Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones»*.

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - CDGR-CC, se recomendó a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. recurrir a la declaratoria de calamidad pública, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012.

Que, atendiendo la recomendación efectuada por el CDGR-CC, se expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *«Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.»*.

Que el 25 de agosto de 2020, mediante Decreto 1168 de 2020, el gobierno nacional ordenó *«regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19, a partir del 1 de septiembre y hasta el 1 de octubre de 2020»*.

Que del 25 de agosto de 2020 se publicó la Resolución No. 1462 del Ministerio de Salud y Protección Social *«Por medio del cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el COVID 19, y se modifican las resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones»*.

Que dentro de las actividades no permitidas, conforme con lo citado en el Decreto 1168 del 25 de agosto y la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se encuentran los *«Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social»*.

Que de acuerdo con la Resolución N° 433 del 28 de agosto 2020, expedida por la Secretaria

RESOLUCIÓN No. 99 (MARZO 1 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 567 de julio 8 de 2020»

de Cultura de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se adoptaron las medidas relacionadas con la prevención y control de la propagación del COVID 19.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital N° 207 del 21 de septiembre 2020 *«Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad»*.

Que el 29 de septiembre de 2020, mediante Decreto 1297 de 2020, el gobierno nacional ordenó *«Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 «Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable», hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de noviembre de 2020»*.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital N° 216 del 30 de septiembre de 2020, *«Por medio del cual se da continuidad a las medidas previstas en el Decreto Distrital 207 de 2020 «Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad y se dictan otras disposiciones»*.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió la Resolución 621 del 16 de octubre de 2020, *«Por medio de la cual se adoptan los lineamientos para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para la Reapertura Gradual, Progresiva y Segura de las actividades de formación artística, cultural y patrimonial en Bogotá que no son conducentes a la obtención de un diploma profesional ni de un título de licenciado o graduado»*.

Que el Gobierno Nacional extendió el aislamiento selectivo con distanciamiento individual, hasta el 28 de febrero de 2021, teniendo en cuenta la evolución y desarrollo de la velocidad de propagación del coronavirus COVID-19.

Que el 25 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 222 de 2021, *«Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020»* en cuya parte resolutive se indica que la emergencia sanitaria se prorroga hasta el 31 de mayo de 2021 en todo el territorio nacional.

RESOLUCIÓN No. 99 (MARZO 1 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 567 de julio 8 de 2020»

Que, ante las medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19, las propuestas ganadoras se han visto afectadas para desarrollar su ejecución.

Que mediante acta del día 25 de febrero de 2021, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, se da cuenta de la sesión en la que se reunieron Diana Beatriz Pescador Gerente de Arte Dramático, Lylyan Rojas, contratista de la Gerencia de Arte Dramático y Paula Cecilia Villegas, Subdirectora de las Artes, con Diego Santamaría en calidad de representante legal de la persona jurídica Corporación Proyecto Cultural Occidente PCO, ganadora de la convocatoria, en la cual se argumentaron los motivos por los cuales se hace necesario ampliar el plazo para ejecución de la propuesta.

Que la Subdirectora de las Artes, en su calidad de ordenadora del gasto, aprobó como nueva fecha máxima de ejecución el día 30 de abril de 2021, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional y de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 567 de julio 8 de 2020.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente el Artículo 5° de la Resolución No. 567 de julio 8 de 2020 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: *«ARTÍCULO 5°: El ganador debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de abril de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria».*

PARÁGRAFO 1°: La propuesta ganadora debe realizar los trámites respectivos para modificar la vigencia de la póliza suscrita al momento de recibir el primer desembolso del estímulo con el fin de ampliar la garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales de participación.

ARTÍCULO 2°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 567 de julio 8 de 2020 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al ganador, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

RESOLUCIÓN No. 99 (MARZO 1 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 567 de julio 8 de 2020»

ARTÍCULO 4°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **MARZO 1 DE 2021**



PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario –Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y suministró información:	Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatorias